



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO:  
MGT-01-02- F-03

Resolución liquidación oficial del impuesto  
predial unificado y otros

FECHA  
2010/12

VERSIÓN: 1

S.G.C.

RESOLUCIÓN No. 1002 Fecha: 08 DE AGOSTO DE 2013

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS

Contribuyente:	PARRA GONZALEZ MARIA-NUBIA , PARRA GONZALEZ NELLY , PARRA GONZALEZ ROSENDO Y PARRA GONZALEZ GENARO
NIT o CC:	46354092
Predio Número:	010201560026000
Dirección Del Inmueble:	K 10C 36 23 LO 2
Dirección De Cobro:	K 10C 36 23 LO 2

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que PARRA GONZALEZ MARIA-NUBIA , PARRA GONZALEZ NELLY , PARRA GONZALEZ ROSENDO Y PARRA GONZALEZ GENARO , quien (es) se identifica (n) con la (s) cedula (s) de ciudadanía y/o NIT Nos. 46354092 , y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010201560026000, ubicado en K 10C 36 23 LO 2 , de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así

1.000.000  
100.000  
100.000  
100.000



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	S.G.C. VERSIÓN: 1
----------------------------	--	------------------	----------------------

Página 2 Resolución No. 1002 del 08 DE AGOSTO 2013

AÑO	% M TAR	AVALÚO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO S.	PRED	S.BOMB	CAR	SALU	EXCED.	DEVOL	TOTAL
1999	13.00	1.009.000	13.117	45.143	0	0	197	0	2.623	0	0	61.078
2000	13.00	1.005.000	13.117	42.434	0	0	354	0	2.623	0	0	58.568
2001	13.00	1.440.000	18.728	56.698	0	0	562	0	3.744	0	0	79.725
2002	13.00	1.450.000	19.370	54.671	0	0	581	0	3.874	0	0	78.495
2003	13.00	1.542.000	20.046	52.444	0	0	601	0	4.009	0	0	77.100
2004	13.00	1.610.000	20.930	50.438	0	0	628	0	4.188	0	0	76.182
2005	12.00	1.691.000	25.000	57.668	0	0	500	0	5.000	0	0	88.168
2006	12.00	1.767.000	27.000	53.926	0	0	540	0	5.400	0	0	86.866
2007	12.00	1.838.000	29.000	50.818	0	0	586	0	5.800	0	0	88.198
2008	12.00	1.912.000	31.000	44.556	0	0	620	0	6.200	0	0	82.376
2009	12.00	2.008.000	33.000	37.124	0	0	660	0	6.600	0	0	77.384
2010	12.00	2.058.000	34.000	28.656	0	0	680	0	6.800	0	0	74.136
2011	12.00	2.130.000	36.000	22.963	0	0	720	0	7.200	0	0	66.883
2012	12.00	2.154.000	38.050	13.093	0	0	768	0	8.000	0	0	51.859
<b>TOTALES</b>		<b>358.000</b>	<b>611.643</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>8.023</b>	<b>0</b>	<b>64.059</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1.042.025</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTICULO CUARTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS

## Área de Impuestos

**Señor Contribuyente:** Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

<b>NOTIFICACION</b>	
<b>NOMBRE :</b>	
<b>CEDULA DE CIUDADANIA:</b>	
<b>FECHA:</b>	